

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Santander..... 459
Distrito Forestal de Santander..... 459

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Lamasón 460
Recaudación de Hacienda de Reinosa..... 460

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales..... 463

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar..... 464
Ayuntamiento de Torrelavega 464
Ayuntamiento de Piélagos 466
Ayuntamiento de Medio Cudeyo 466
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana 466
Ayuntamiento de Camargo 466

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Argüeso Argüeso, "Electra de Ciella", solicitando autorización para construir una línea eléctrica a 1.200 V., que partiendo de la línea de transporte de energía eléctrica de Ciella-Fresno, en el pueblo de Santa Ana, suministrará energía al pueblo de La Miña. Esta línea tiene una longitud total de 1.500 metros, y al final de la misma se instalará un transformador reductor de 2 KVA.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones recogidas

de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Argüeso Argüeso, "Electra de Ciella", la construcción de la línea eléctrica anteriormente descrita, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.^a La construcción de esta línea se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por la Electra de Ciella, Miguel Argüeso Argüeso, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Santander, 25 de mayo de 1955.
El ingeniero jefe, Carlos-Vierna.
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 201,50 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER Anuncio

Ordenada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la práctica del deslinde total del monte denominado "La Robla", número 82 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Cosgaya, del Ayuntamiento de Camaleño, de esta Jefatura, en nombre de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en cumplimiento del artículo 20 del R. D. de 17 de octubre de 1925, ha ordenado señalar el día 20 de septiembre próximo, a las once de la mañana, para dar principio a las operaciones de apeo, que llevará

a cabo el ingeniero del Distrito Forestal de Santander, don Juan de Arana y Santoyo, comenzando el trabajo en el sitio denominado "Pico Jano".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados en este deslinde, los que podrán entregar en el Distrito Forestal de Santander, Plaza de Velarde, edificio de la Caja de Ahorros, los títulos y documentos que convengan a la defensa de sus intereses, debiendo significarse que, de acuerdo con lo dispuesto en la R. O. de 11 de enero de 1928, el plazo máximo de presentación de los mencionados documentos será de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Se hace saber, asimismo, que, según previene el artículo 22 del mencionado R. D. de 17 de octubre de 1925, solamente se admitirán como pruebas los títulos de dominio inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida por más de 30 años años y debidamente acreditada y los datos que existan en los archivos del Ayuntamiento de Camaleño, Junta vecinal de Cosgaya y Distrito Forestal de Santander.

Se advierte que deben estar presentes en las operaciones de apeo tanto los representantes de la Junta vecinal de Cosgaya como todos los interesados en la operación o sus legales representantes, conforme previene el artículo 23 de la disposición citada.

Y, por último, debe tenerse presente que, de acuerdo con el artículo 16 del R. D. de 1 de febrero de 1901, en el acto de apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento de la Junta vecinal propietaria del monte y dueños colindantes con el mismo.

Santander, 25 de mayo de 1955.
El ingeniero jefe, P. A., Roberto Villegas. 771

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que

desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del edificio "Casa Consistorial", con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos se verificará tres días después, a las doce horas, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Lamasón, 25 de mayo de 1955.
El alcalde, Antonio Ruiz. 777

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 81,50 peestas.

RECAUDACION DE HACIENDA DE REINOSA

Anuncio para la subasta de inmuebles

ZONA DE REINOSA

Contribución rústica

Años 1953-54.

Don Francisco García de Soto Morante, recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Reinosa,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, contra don Juan Arroyo Rodríguez, vecino de San Vitores, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 17 de junio de 1955, en el Juzgado de paz, a las diez y media horas.

Providencia: Autorizada por la Tesorería con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Juan Arroyo Rodríguez, y cuyo embargo se realizó por providencia de 20 de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se acuerda la celebración de la misma para el día diecisiete de junio, a las diez y media horas y en pública subasta, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será pre-

sidido por el señor juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Valdeprado del Río.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Un prado en San Vitores, al sitio de La Nava, de 10 áreas; linda: Norte, Miguel Rodríguez; Sur, Catalina Fernández, y Oeste, Tomás Mantilla, y cuya capitalización es 12 pesetas, y valor para la subasta, 240 pesetas.

Prado en San Vitores, sitio Praudosio, de 11 áreas; linda: Norte, Patricio García; Sur, camino; Este, herederos de Eustasio Gutiérrez, y Oeste, camino. Capitalización, 13,20 pesetas, y valor para la subasta, 260,05 pesetas.

Un prado en San Vitores, sitio Praudosio, de 81 áreas; linda: Norte y Este, Angel García; Sur, ejido, y Oeste, Isidro González. Capitalización, 96,20 pesetas, y valor para la subasta, 1.924 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes, o certificación supletoria, en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el remanente deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante está obligado a entregar al recaudador, en el ac-

o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remanente, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Y conforme indica el artículo 4.^o párrafo 4.^o, queda notificado el deudor mediante este edicto todos los efectos.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Reinosa a 20 de mayo de 1955.—El recaudador, Francisco García de Soto Morante. 770

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 539,50 pesetas.

RECAUDACION DE HACIENDA DE REINOSA

Anuncio para la subasta de inmuebles

ZONA DE REINOSA

Contribución rústica

Años 1953-54.

Don Francisco García de Soto Morante, recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Reinosa,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, contra don Víctor Martínez Martínez, Hros. vecino de Mediadoro, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 17 de junio de 1955, en el Juzgado de paz, a las diez y media horas.

Providencia: Autorizada por la Tesorería con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Víctor Martínez Martínez, y cuyo embargo se realizó por providencia de 20 de marzo

de mil novecientos cincuenta y cinco, se acuerda la celebración de la misma para el día diecisiete de junio, a las diez y media horas y en pública subasta, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Valdeprado del Río.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Una casa vivienda, en el pueblo de Mediadoro, que linda: derecha, entrando, ejido; izquierda, Angel Blanco, y fondo, ejido. Capitalización, 64 pesetas, y valor para la subasta, 1.600 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes, o certificación supletoria, en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el remanente deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante está obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por

negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remanente, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Y conforme indica el artículo 4.^o párrafo 4.^o, queda notificado el deudor mediante este edicto, a todos los efectos.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Reinosa a 20 de mayo de 1955.—El recaudador, Francisco García de Soto Morante. 770

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 480,50 pesetas.

RECAUDACION DE HACIENDA DE REINOSA

Anuncio para la subasta de inmuebles

ZONA DE REINOSA

Contribución rústica

Años 1953-54.

Don Francisco García de Soto Morante, recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Reinosa,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, contra Eloy Martínez García, vecino de Santa Agueda, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 17 de junio de 1955, en el Juzgado de paz, a las diez y media horas.

Providencia: Autorizada por la Tesorería con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Eloy Martínez García, y cuyo embargo se realizó por providencia de 20 de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se acuerda la celebración de la misma para el día diecisiete de junio, a las diez y media horas y en pública subasta, a base de posturas que cubran las dos ter-

ceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Valdeprado del Río.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Una tierra en Carabeos, sitio La Venta, de 6 áreas; linda: Norte, Bernardo González; Sur, Clemente García; Este, Juan Manuel Alvarez, y Oeste, Julián García. Capitalización, 10,80 pesetas, y valor para la subasta, 200,16 pesetas.

Prado en Carabeos, sitio Peranzano, de 3 áreas; linda: Norte, Manuel Alvarez; Sur, Sixto Sáiz; Este, Julián García, y Oeste, arroyo.

Tierra en los Carabeos, sitio Pontón, de 29 áreas; linda: Norte, camino; Sur, camino; Este y Oeste, arroyo. Capitalización, 52,25 pesetas, y valor para la subasta, 1.040,05 pesetas.

Tierra en Carabeos, sitio Horcada, de 13 áreas; linda: Norte, Ferrocarril de La Robla; Sur Francisco Maté; Este, Teófilo Seco. Capitalización, 23,40 pesetas, y valor para la subasta, 460,08 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes, o certificación supletoria, en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el remanente deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable

depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante está obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remanente, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Y conforme indica el artículo 4.^o, párrafo 4.^o, queda notificado el deudor mediante este edicto, a todos los efectos.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Reinosa a 20 de mayo de 1955.—El recaudador, Francisco García de Soto Morante. 770

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 555,50 pesetas.

RECAUDACION DE HACIENDA DE REINOSA

Anuncio para la subasta de inmuebles

ZONA DE REINOSA

Contribución rústica

Años 1953-54.

Don Francisco García de Soto Morante, recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Reinosa,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, contra Nenita Jorrín Gutiérrez, vecina de Mataporquera, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 21 de junio de 1955, en el Juzgado de paz, a las cinco de la tarde.

Providencia: Autorizada por la Tesorería con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta

y cinco, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de la deudora doña Benita Jorrín Gutiérrez, y cuyo embargo se realizó por providencia de 11 de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se acuerda la celebración de la misma para el día veintiuno de junio, a las cinco de la tarde y en pública subasta, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Valdeolea.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Tierra en Espinosa, a la Verdiana; linda: Norte, Melchora Jorrín; Sur, Julián Gutiérrez; Este, Faustino Gutiérrez, y Oeste, Antonio Nozal; de ocho áreas. Capitalización, 12,96 pesetas, y valor para la subasta, 260 pesetas.

Tierra en Reinosilla, a Salcedal; linda: Norte, Vicente Balbás; Sur y Oeste, ejido, y Oeste, Jesús Sáiz; de dieciocho áreas. Capitalización, 28,28 pesetas, y valor para la subasta, 560,46 pesetas.

Tierra en el mismo sitio; linda: Norte, Heraclio Gutiérrez; Este, Manuel Cosío, y Oeste, Bárcenas; de seis áreas. Capitalización, 9,76 pesetas, y valor para la subasta, 180,16 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes, o certificación supletoria, en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el remanente deberá promover al inscripción omitida, por los medios estableci-

dos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante está obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remanente, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Y conforme indica el artículo 4.^o, párrafo 4.^o, queda notificado el deudor mediante este edicto, a todos los efectos.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Reinosa a 20 de mayo de 1955.—El recaudador, Francisco García de Soto Morante. 770

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 535,50 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Joaquín Garde López, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de desahucio de industria, procedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña, seguidos entre partes, de la una, como de-

mandantes-apelantes, doña Elvira, doña Cira, doña María de Carmen, doña María de los Angeles Alonso Bravo, casada la primera, solteras las demás, sin profesión especial y vecinas de Santander, representadas en esta instancia por el procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, y defendidas por el letrado don Julio Gonzalo Soto, y de la otra, como demandada-apelada doña Gloria Alonso Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santoña, como tutora de su esposo, don Eduardo Torralbo Corral, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por las demandantes contra la sentencia que con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno dictó el juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia que con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, dictó el juez de primera instancia de Santoña, en juicio de desahucio a que este rollo se refiere, y estimando la demanda formulada por las hijas y herederas de don Leoncio Alonso Pellón, debemos condenar y condenamos a don Eduardo Torralbo Corral y en su representación a su esposa doña Gloria Alonso Fernández, a hacer entrega a los actores de la industria de carpintería y carrocería objeto de este juicio, así como de los locales en que aquélla radican, en el plazo de quince días, advirtiéndoles, para en otro caso, del oportuno lanzamiento, con imposición a dichos demandados de las costas de primera instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Víctor Serván.—Gaspar Fernández Lomana. Felipe Rodrigo.—Alberto Ortega. Manuel Macicior. (Rubricados).

Lo anterior concuerda exacta y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial"

de la provincia de Santander y sirva de notificación al litigante no comparecido en esta instancia, expido y firmo la presente, en Burgos a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Por mi compañero (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 384,50 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Galo Miguel Barca Solana, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, seguidos entre partes; de la una, como demandante-apelante primero, don Leoncio Cosío González, como presidente de la Junta vecinal de los pueblos de Cosío y Rozadío, representado en esta instancia por el procurador don Máximo Nebreda Ortega, y defendido por el letrado don Mariano Martínez Simón, y de la otra, como demandados-apelantes segundo, don Jesús Gutiérrez Fernández, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en Puenteansa, representado en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, defendido por el letrado don Julio Arce, y como demandados-apelados don José Lino González García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cosío; doña Jesusa Cosío González, mayor de edad, viuda, domiciliada en Oviedo; don José y don Evaristo Cosío González, solteros, vecinos que fueron de Cosío; contra su herencia yacente o contra quienes resulten ser sus herederos o se crean con derecho a la sucesión en caso de fallecimiento los que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre

declaración de propiedad de los sitios de Cortezón y Riveros, situados en el monte Hulleros o Bullezo; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante, don Leoncio Cosío, y el demandado don Jesús Gutiérrez, contra la sentencia que con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro dictó el juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que dejando sin efecto la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos la nulidad de cuantas actuaciones se han practicado en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido ante el Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, a instancia del procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, en nombre y representación de don Leoncio Cosío González, como presidente de la Junta vecinal de los pueblos de Cosío y Rozadío, contra don José Lino González García, en nombre propio y a su vez como heredero de su finado padre don Lucio González Gómez, doña Jesusa Cosío González, don José y don Evaristo Cosío González y don Jesús Gutiérrez Fernández; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite dentro del término de quinto día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Víctor Serván.—Gaspar Fernández-Lomana.—Felipe Rodrigo.—Alberto Ortega.—Manuel Macicior. (Rubricados).

Lo anterior concuerda exacta y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en esta instancia, expido y firmo la presente, en Burgos a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Galo Miguel Barca.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 476,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

El señor juez de primera instancia de esta ciudad y partido, en providencia del día de hoy, dictada en juicio sobre resolución de contrato de arriendo de local de negocio, seguido a instancia de doña Remedios López Fernández y doña Laurentina Fernández Somohano, contra el Ministerio fiscal y don Alonso y doña Ana María Bobo García, como herederos de la que fue vecina de esta ciudad, doña Encarnación García Santamaría, soltera, fallecida en 28 de diciembre pasado, que llevaba en arrendamiento el inmueble en litigio, que es la casa número 6 de la Plaza de Gilberto Quijano o Plaza Mayor de Torrelavega, se ha acordado se emplazase por medio de esta cédula a cuantas personas, naturales o jurídicas que representarán derechos directos o indirectos en la herencia de doña Encarnación García Santamaría, o bien contra la misma herencia en estado yacente o vacante, para que en el término improrrogable de seis días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente cédula, se personen en forma en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de emplazamiento a las personas naturales o jurídicas dichas, o contra la herencia mencionada, expido ésta, en Torrelavega a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Pedro Álvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 193,50 pesetas.

Eugenio Bau o Brau Alonso, de 21 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Lucinda, natural de Galizano, provincia de Santander, habiendo tenido su domicilio en Puigreg, C. 1.ª Marsal, 6, provincia de Barcelona, y trabajado en las minas de La Creu de Fumaña, municipio de Figols, provincia de Barcelona; actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Berga, o aquel del lugar en

que se hallare, en término máximo de diez días, a la publicación de la presente, para constituirse en prisión provisional que, por auto de esta fecha le ha sido decretada en el sumario que se le instruye con el número 21 de 1955, por robo y estafa; apercibido que, de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades y encargo a los agentes la busca y captura del dicho procesado Bau o Brau, y su ingreso, en su caso, en establecimiento carcelario, a disposición de este Juzgado y resultados de la reseñada causa.

Dada en Berga a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Por término de diez días y para efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los recuentos de ganadería y apéndices al amillaramiento base de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1956.

Ribamontán al Mar, 20 de mayo de 1955.—El alcalde, José Cagigal. 768

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente durante el tercer trimestre de 1954:

Sesión del día 2 de julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se conoció el actual estado de la tramitación del expediente iniciado por la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, para la construcción de la nueva estación de este término.

Se aprobó el pago al Instituto Geográfico y Catastral de la copia interesada de las actas de deslinde de este término con los colindantes.

Se aprobaron diversos asuntos de trámite informados por los Negociados de Gobernación y Arbitrios.

Se aprobaron los extractos de acuerdos de esta Comisión municipal Permanente, correspondientes al segundo trimestre.

Sesión del día 10 de julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Comisión de circular del Gobierno civil, transcribiendo otra de la Dirección General de Administración Local, por la que se prohíbe a los Ayuntamientos establecer derechos sobre inspección y reconocimiento del hielo.

Pasar a informe de la Comisión de Obras oficio de la CAMPSA, relacionado con la construcción de una caseta de servicio en La Llama.

A la misma Comisión, solicitud del concesionario de la línea de transporte de viajeros a Tanos, para que se le asigne el canon que habrá de satisfacer.

Quedar enterada la Comisión de oficio relacionado con los precios a que se venderá el aceite hasta fin de año, en este término.

Aprobar las condiciones para la subasta de los terrenos en que se instalarán las diversas casetas con motivo de las próximas fiestas.

Resolver diversos asuntos de personal.

Desestimar solicitud de depósito de conservas cárnicas en esta ciudad.

Incluir en el padrón de Beneficencia municipal a don Manuel Pérez Revuelta.

Aprobar diversas facturas y dos relaciones de jornales.

Idem expedientes de obras particulares en el término.

Sesión del día 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ofrecimiento desde el cargo por la Alcaldía desde la presidencia de su primera sesión.

Aprobar las bases para la convocatoria y provisión de las plazas de oficiales técnico-administrativos vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Idem la propuesta de festejos y un avance de programa para las próximas fiestas patronales.

Aprobar expediente para la adjudicación por subasta de los puestos fijos para la venta de helados, en la actual temporada.

Resolver diversos asuntos de personal y de arbitrios, informados por las oficinas correspondientes.

Cumplimiento de la Orden gubernativa para la confección del

censo canino y retirada de la vía pública de los perros abandonados.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se conoció información facilitada últimamente a la Alcaldía, relacionada con supresión de la cárcel del partido.

Aprobar definitivamente el programa de actos y festejos a celebrar durante las próximas fiestas patronales.

Que desde 1.º del próximo año se efectúe por gestión directa la recaudación de los arbitrios creados por el poder central en favor de la Hacienda municipal.

Subvencionar la próxima feria provincial de muestras industrial y ganadera.

Sesión del día 6 de agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Informar favorablemente la concesión de la línea de transporte de viajeros de Lamadrid a Santander, pasando por esta ciudad.

Quedar enterada la Comisión de informe de la Subsecretaría de Justicia referente a los gastos del partido judicial.

Autorizar al vecindario de Campuzano para que dedique una calle de dicho pueblo al maestro jubilado recientemente, don Martiniano González.

Resolver diversos asuntos de personal y arbitrios, informados por las oficinas correspondientes.

Aprobar moción del presidente de la Comisión de Festejos, sobre material de ornamentación y fórmula para atender a pagos urgentes.

Quedar enterada la Comisión del proyecto de esta Alcaldía de organizar el servicio de venta de pescado en el mercado de abastos, así como el de abasto de las carnes desde el matadero.

Sesión de 13 de agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Conocer aprobación ministerial al proyecto técnico para la defensa de este término contra las avenidas del río Besaya, que alcanza un presupuesto de ejecución material de más de tres millones de pesetas.

Adjudicar definitivamente al favor de don Joaquín Obeso las obras de urbanización de las calles de la Paz y Alonso Revuelta, como resultado del último concurso.

Aprobar el proyecto técnico para la construcción de edificio comercial y de viviendas con locales anejos, solicitado por la Junta de Obras Parroquiales de esta ciudad.

Quedar enterada la Comisión de haberse recibido las actas de deslinde del término, interesando del Instituto Geográfico la solución de las incidencias pendientes.

Facultar a la Alcaldía para señalar la subvención en favor de la vuelta ciclista a la provincia y prueba ciclista comarcal, que lo han solicitado.

Anunciar concurso para la concesión del servicio de transporte de carnes desde el matadero a las tablajerías.

Sesión del día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó obtener información directa con referencia a las ordenanzas fiscales expuestas al público para regular los nuevos arbitrios sobre la riqueza provincial.

Idem la afiliación de todo el personal en propiedad de este Ayuntamiento, en el Igualatorio Médico-Quirúrgico y de Especialidades, dependiente del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

Se resolvieron diversos asuntos de personal.

Idem expedientes de trámite de las oficinas de Obras e Intervención.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Comisión del resultado de las gestiones efectuadas hasta lograr la adquisición de los terrenos para construir la Escuela de Formación Profesional.

Idem del proyecto de construcción de 250 viviendas de tipo económico dentro del plan nacional encomendado a la Organización Sindical, para adquisición de los terrenos convenientes, facultando a la Alcaldía para gestionar una fórmula económica que permita la incoación de dichos proyectos.

Quedar enterados de la información pública abierta referente al proyecto para la defensa de este término contra las avenidas del río Besaya.

Comparecer en términos favorables a la información pública para la concesión de una línea de transporte de viajeros entre Rumoroso y Torrelavega, por Posadillo.

Aprobar diversos expedientes de obras particulares.

Idem la relación de pagos por Intervención.

Sesión del día 3 de septiembre. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Ofrecer terrenos para la construcción de un nuevo edificio dedicado a prisión del partido, que sustituya al actualmente clausurado.

Anunciar concurso para el servicio de recogida de basuras domiciliarias por rescisión del contrato vigente.

Aprobar el plan de aprovechamientos de pastos y leñas redactado por el Distrito Forestal.

Agradecer a la Delegación Local de la Sección Femenina la colaboración prestada con motivo de los recientes festejos patronales.

Conceder un trofeo a la Federación Española de Bolos, para la competición a celebrar en esta ciudad.

Quedar enterada la Comisión de información de la Alcaldía sobre el estado actual de las obras de acondicionamiento en las escuelas municipales.

Aprobar la relación de pagos presentada por Intervención.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se resolvieron varios asuntos de trámite presentados por las oficinas de Secretaría, Intervención y Arbitrios.

Aprobar, en principio, proyecto para el abastecimiento de aguas a varios pueblos del término, mediante la aportación del Estado.

Idem proyecto para urbanización de la calle de Joaquín Cayón.

Facultar a la Alcaldía para que efectúe gestiones pertinentes en relación con los proyectos mencionados.

Se deliberó, en cuanto a las medidas convenientes, para una más adecuada instalación en el ferial de La Llama.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Comisión de ampliación de información referente al proyecto de abastecimiento de aguas y su evacuación, a los pueblos del término, acordándose el compromiso de aportación económica por parte de este Ayuntamiento.

Reiterar cerca de la Dirección General de Prisiones la cesión, pa-

ra ser utilizado a sus propios fines, del edificio clausurado de la prisión del partido.

Quedó enterada la Comisión del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para la construcción mediante subasta, por la Obra Sindical del Hogar, de 159 viviendas en este término.

Se resolvieron diversos asuntos de Personal, de Arbitrios y de Intervención.

Se acordó adherirse al homenaje en honor del párroco de Torres, don Fernando Respuela, con motivo de sus bodas de oro sacerdotales.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Comisión de información de la Alcaldía, en relación con resolución de la Dirección General de Administración Local, favorable al criterio de este Ayuntamiento, en lo que se refiere a la exención del pago a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de las cuotas que se pretende liquidar a esta Corporación, con referencia a los funcionarios de plantilla.

Contribuir con 1.500 pesetas al homenaje al señor párroco de Torres.

Consignar una cantidad en próximos presupuestos para reparar una Casa parroquial de Campuzano.

Aprobar diversos padrones de arbitrios e instancias particulares de dicho Negociado.

Se resolvieron diversos expedientes de trámite informados por la oficina de Intervención y otros de obras particulares por la oficina de Arquitectura.

Torrelavega, 30 de septiembre de 1954.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el alcalde, F. Ortueta.

Diligencia: La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal Permanente, en su sesión de fecha ocho del corriente mes.

Torrelavega a 9 de octubre de 1954.—El secretario (ilegible).

1.466

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Anuncio

El día 12 de los corrientes y en la localidad de Rumoroso, fue hallada una burra de las siguientes

señas: Alzada 1,20, pelo rojizo, herrada de las manos delanteras, cuya burra ha parido en dicha noche. La cual se encuentra en la mentada localidad y domicilio del vecino don Hilario Argumosa Herrera. El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de este anuncio y gastos de manutención.

Pielagos, 24 de mayo de 1955. El alcalde, Luis Gutiérrez Azpeitia. Derechos de inserción y timbre de publicidad: 69.50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

A efectos de examen y reclamación, si procediere, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de ocho días, los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de base a los documentos cobratorios para el ejercicio de 1956.

A los propios efectos y por el plazo de quince días, queda expuesto en citada Secretaría el apéndice de urbana.

Medio Cudeyo a 15 de mayo de 1955.—El alcalde, Emilio Maza.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

A efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento de rústica, para efectos contributivos en el próximo año de 1956.

Cabezón de Liébana, 14 de mayo de 1955.—El alcalde, L. Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 664, en relación con el 655 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el expediente de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 23 del actual.

Camargo, 25 de abril de 1955. El alcalde en funciones, L. Cagigas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER